JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Esta secretaria procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en el auto interlocutorio #505 de 09/06/2020, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, a favor de la parte demandante REHIMAC S.A. y a cargo de la parte demandada AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.A..

CONCEPTO	**FOLIO**	**VALOR**
Agencias en Derecho	48 reverso	$490.000.oo
Guía envío	34	$12.200,oo
TOTAL		**$512.000,oo**

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Auto de sustanciación No. 338
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, SEIS (06) de JULIO de DOS MIL 2020 (2019)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: REHIMAC S.A.
Demandado: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.C.A.
Radicación: 76001400300820190060 4

Vista la constancia secretarial y el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Procede a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C. G.P.

2. En virtud del principio de economía procesal, mediante este auto se corre traslado por tres (03) días a la parte contraria, de la liquidación del crédito obrante a folio 37, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 446 ídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Juzgado 8 Civil Municipal de Cali
Secretaria

En estado electrónico No.__11___
De fecha____JUL-08-2020_____
Se notifica a las partes la anterior decisión

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

PNSS